



**OTORGA SEGUNDA PRÓRROGA DE VIGENCIA A 49
CERTIFICADOS DE SUBSIDIOS HABITACIONALES
INDIVIDUALES REGULADOS POR EL D.S.
255/2006 COMUNA DE ALTO DEL CARMEN,
REGIÓN DE ATACAMA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000243

COPIAPO, 07 JUL. 2016

VISTOS y CONSIDERANDO:

1. La Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
2. El Decreto Ley N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) publicado en el D.O en fecha 08.02.1977, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones.
4. Que el Decreto Supremo N°255 del año 2006, en su artículo 38, otorga la facultad al Seremi, para otorgar por una sola vez, prórroga por 180 días corridos.
5. El Decreto Exento N° 673 (V. y U.) de fecha 05.11.2010 que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo facultades que indica, para firmar por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, aquellos instrumentos que conceden una segunda prórroga u otorgan un nuevo plazo para el inicio de obras o autorizan u otorgan una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio habitacional regulados por el D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006.
6. El Ordinario N° 0010 (Subs. V. y U.) de fecha 05.01.2011 que establece criterios sobre prórrogas y/o aumentos de plazo para proyectos FSV y PPPF.
7. El Ordinario N° 555 de fecha 15.06.2016 de la Municipalidad de Alto del Carmen, que solicita segunda prórroga para la vigencia de los subsidios de los beneficiarios que individualiza en lista adjunta atendido que se presentaron problemas con el contratista por incumplimiento en el inicio de las obras, lo que generó un retraso en su ejecución.
8. El Ordinario N° 1642 Serviu de fecha 30.06.2016 que solicita a esta Seremi el otorgamiento de la prórroga correspondiente, en atención a que hay un nuevo contratista a cargo de las obras.
9. Que las circunstancias del retraso en la ejecución de las obras no son imputables a los beneficiarios.
10. La Resolución 1600/2008 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
11. El Decreto Supremo N° 36 de fecha 28 de marzo de 2014 que me nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Atacama.

RESOLUCIÓN:

OTÓRGASE SEGUNDA PRÓRROGA de 180 días corridos, a contar del día 19 de junio de 2016, a la vigencia de 49 subsidios individuales de la comuna de Alto del Carmen, regulados por el D.S N° 255 (V. y U.) de 2006

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y CÚMPLASE.

POR ORDEN DE LA MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO.

12000




RODRIGO OCARANZA SALOMÓN
SECRETARIO REGIONAL


GRA/PPP/LC
TRANSCRIBIR A:

- > SERVIU Región de Atacama.
- > Dpto. OO.HH. SERVIU Atacama.
- > Dpto. Planes y Programas SRM
- > Profesional Gestión PGC SRM.
- > Jefe Dpto. Subsidios DPH Minvu Santiago.
- > Oficina de partes SRM.
- > Unidad Jurídica SRM.

N° Interno U. Jurídica 105/2016
Ley de Transparencia Art.7/g